



RESOLUCIÓN FINAL

Nº de Solicitud:

0242

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En el municipio de Chalatenango, a las nueve horas con veinte minutos, del día martes 06 de noviembre del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas con cero minutos, del día 31 de octubre del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía consulta directa con Oficial de Información, por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de Chalatenango Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

Conocer que persona natural es el responsable del pago de impuestos y tasas municipales del negocio conocido como, "La Posada del Jefe", ubicado en calle Morazán, B° El Calvario.

- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 31 de octubre de 2018, se le solicita bajo la referencia 010110-049 a la **Unidad de Administración Tributaria Municipal** la información requerida por el solicitante. Ante dichos requerimientos el **Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal**, con fecha 31 de octubre de 2018, remite la información solicitada, bajo la referencia 010204-E0134-2018 la cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, no es posible entregar la información por el carácter confidencial de la misma, de conformidad a lo señalado en el art. 86 de la Ley General Tributaria Municipal en relación con los arts. 24 literal b) y 110 literal i) de la LAIP; motivo por el cual esta municipalidad no puede entregar dicha información y se deniega su acceso por ser información confidencial.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art.86 de la Ley General Tributaria Municipal; arts. 65, 66, 72, 110 literal i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La información solicitada por el ciudadano tiene carácter estrictamente confidencial, otorgada por el Art. 86 de la LGTM relacionada al Art. 110 literal i) de la LAIP ya que su acceso permite individualización de un contribuyente registrado por la municipalidad de Chalatenango, y constituye un interés personal y su divulgación es prohibida por el mismo artículo, la divulgación de la misma resultaría en una falta grave al deber de confidencialidad de la Unidad Tributaria Municipal, por tanto no cumple con los requisitos establecidos para su acceso público.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.


Oficial de Información
Alcaldía de Chalatenango

